



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2024-MPLC/A

Quillabamba, 10 de julio de 2024.

VISTOS:

El INFORME N° 040-2024-WCB-OGRH-MPLC de fecha 21 de junio de 2024, emitido por el Coordinador de Escalafón CPC, Wilfredo Ccampar Bautista, INFORME N° 01919-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Abg. Toribio Oswaldo Pillco Banco, PROVEÍDO N° 3807-2024 de Gerencia Municipal de fecha 08 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que señalan que la municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; asimismo, los numerales 6) y 20) del Artículo 20° de la citada Ley señala que entre una de las atribuciones que tiene el Alcalde, es la de “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, el artículo 43° de la citada norma, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, señala que “La capacidad de obrar ante la inspección del Trabajo y su acreditación se rige por las normas de derecho privado. Las personas jurídicas, de naturaleza pública o privada, actuarán por medio de quienes, al tiempo de actuación inspectiva, ocupen los órganos de representación o la tengan conferida, siempre que lo acrediten con arreglo a ley. Las actuaciones inspectivas se seguirán con los sujetos obligados al cumplimiento de las normas, que podrán actuar por medio de representante, debidamente acreditado ante el inspector actuante, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones. El representante no podrá eludir la declaración sobre hechos o circunstancias con relevancia inspectivas que deban ser conocidos por el representado”;

Que, es pertinente tener consideración lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la citada Ley que prescribe que, en el desarrollo de las funciones de inspección, los inspectores de trabajo que estén debidamente acreditados, están investidos de autoridad y facultados para: “ (...) Exigir la presencia del empresario o de sus representantes y encargados, de los trabajadores y de cualesquiera sujetos incluidos en su ámbito de actuación, en el centro inspeccionado o en las oficinas públicas designadas por el inspector actuante; del mismo modo el artículo 11° de la citada norma señala sobre las modalidades de actuación que: “Las actuaciones inspectivas de investigación se desarrollan mediante visita de inspección a los centros y lugares de trabajo, mediante requerimiento de comparecencia del sujeto inspeccionado ante el inspector actuante para aportar documentación y/o efectuar las aclaraciones pertinentes o mediante comprobación de datos o antecedentes que obren en el Sector Público. Cualquiera que sea la modalidad con que se inicie, las actuaciones inspectivas podrán proseguirse o completarse sobre el mismo sujeto inspeccionado con la práctica de otra u otras formas de actuación de las definidas en el apartado anterior. Las funciones de orientación y asesoramiento técnico, se desarrollarán mediante visita o en la forma que se determine en cada caso.”;

Que, mediante INFORME N° 040-2024-WCB-OGRH-MPLC de fecha 21 de junio de 2024, el Coordinador de Escalafón CPC, Wilfredo Ccampar Bautista, remite y pone en conocimiento la notificación recepcionado a través del sistema de la Casilla Electrónica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL la Orden de Inspección N° 1050-2024-SUNAFIL/IRE-CUS, así como la Constancia de Actuaciones Inspectivas de Investigación, del trabajador afectado Víctor Chavez Prudencio;

Que, con INFORME N° 01919-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 04 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Abg. Toribio Oswaldo Pillco Banco, solicita la emisión de acto resolutorio de facultades legales al Director (a) de la Oficina General de Administración, como representante de la Municipalidad Provincial La Convención, a fin de que en representación del titular de la entidad, participe en actuaciones inspectivas en representación de la entidad municipal ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, durante el presente año;

Que, con PROVEÍDO N° 3807-2024 de fecha 08 de julio del 2024, el Gerente Municipal dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONCEDER LAS FACULTADES LEGALES a la Abg. ZORAIDA LLERENA DELGADO Directora de la Oficina General de Administración, como REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION, para que, en representación del titular de la entidad, participe en actuaciones inspectivas, en representación de la entidad municipal ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, durante el presente año.

ARTICULO SEGUNDO. –ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Oficina de gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas conforme a su competencia el cumplimiento de lo dispuesto en la Presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/CSM
ALCALDÍA
GM
Abg. Zoraida Llerena D
RRHH.
OTIC
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679